

Bogotá D.C.,

28/JUL./2021 06:40 P. M. ELENIS

DEST.: JUZGDO 16 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGDO 16 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - DEMANDA --
REMITE: ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA - GRUPO DE
FOLIOS: 45

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0077119
CONSECUTIVO: 2021-77122



BOGOTÁ D. C.,
No. 212

CERTIFICADO

CREMIL: 72720
SIOJ: 90309

Señores:

JUZGADO DIECISEIS (16) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 57 # 43-91 CAN.

Bogotá D.C

admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESO No. 11001333501620170037500
DEMANDANTE HENRY GUALDRON CASTRO
DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.343.533 de Villavicencio, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.196207 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el Señor **MG. LEONARDO PINTO MORALES** en su calidad de Director y Representante legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Son ciertos todos los hechos relacionados con el reconocimiento de la prestación en cabeza del demandante.
2. Son ciertos todos los hechos relacionados con la petición efectuada a la Entidad.
3. Son ciertos todos los hechos relacionados con la respuesta dada por la Entidad que represento.
4. En cuanto al resto de los hechos me opongo a todos y cada en razón a que no hace parte de los mismos.

1. RAZONES DE LA DEFENSA

a. REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887)

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que **las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que “no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública.”

b. JURISPRUDENCIA A CERCA DE LA DIFERENCIA CON LA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación.** (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

c. PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

LEY 4 DE 1992, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 10. *Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.*

d. PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, **únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro;** su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

“El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública”

El citado principio – **oscilación de las asignaciones de retiro-** establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer **“Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley”.**

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1995, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal militar retirado, NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados

cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

“...Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976...”

e. EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, “la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional” y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

2. EXCEPCIONES

2.1 FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA CON ANTERIORIDAD AL 05 DE JUNIO DE 2005.

En las pretensiones de la demanda el Actor solicita reajuste de su asignación de retiro con base en el índice de precios al consumidor **a partir de 1997 al 2004**, sin tener en cuenta que mediante **Resolución No.1413 del 05 de mayo 2005, le fue reconocida la asignación de retiro a partir del 05 de junio de 2005**, en consecuencia, con anterioridad a esa fecha el demandante no ostentaba la calidad de retirado, por tanto, no era beneficiario de Asignación de Retiro, en tal sentido, mal hace en pretender reajuste de una prestación que no tenía para ese entonces; así, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por cualquier reajuste con anterioridad al **05 de junio de 2005**.

En este orden de ideas, resulta oportuno recordar que los incrementos salariales del personal activo de las FF. MM. se hace a través de Decretos del Gobierno Nacional y no por aplicación del sistema de oscilación o el incremento con base en el IPC, así, **si el Demandante tiene inconformidad frente a los salarios que devengaba en servicio activo debe demandar tales decretos, a la**

Fuerza a la que perteneció y/o al Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto, la obligación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares surgió desde el momento en que se retira el militar, que para el caso que nos ocupa, como ya se indicó, es [05 de junio de 2005](#).

La naturaleza de la asignación de retiro, se hace necesario indicar que ella es una prestación de carácter económico que se otorga a los militares que **se retiran del servicio activo**, cuando cumplen con los requisitos específicos para acceder a este derecho; así, sólo hasta ese momento surge para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la obligación de reconocer y pagar tal prestación.

Conforme a lo anterior, ante el eventual reconocimiento de algún derecho a favor del Señor Sargento Primero (RA) del Ejército Nacional **HENRY GUALDRON CASTRO**, sólo podría ordenarse el reajuste de la Asignación de Retiro del militar demandante con fundamento en el IPC, a partir de la fecha en que este adquirió el estatus de retirado; ([05 de junio de 2005](#)), toda vez que sobre cualquier pronunciamiento anterior a esa fecha, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carece de legitimación en la causa por pasiva y como bien se verifica en el libelo demandatorio, el Actor solicita de CREMIL, el reajuste a modo de restablecimiento del derecho a partir del año [1997 hasta el año 2004](#), fechas en las que no tenía ni siquiera reconocida la asignación de retiro.

En pronunciamiento del Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección B, Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, en Sentencia de fecha 15 de noviembre de 2012, con radicado 25000-23—25-0002010-00511-01, actor CAMPO ELIAS AHUMADA CONTRERAS, entre sus apartes manifestó:*“ASIGNACION DE RETIRO – Evolución jurisprudencial. Límite temporal del reajuste con base en el índice de precios al consumidor. Aplicación hasta el 31 de diciembre de 2004. Principio de oscilación. Estima la Sala que como se ha venido sosteniendo de tiempo atrás el correcto entendimiento del problema jurídico que se suscita en torno al reajuste de las asignaciones de retiro del personal de la Fuerza Pública, con fundamento en la variación porcentual del índice de precios al consumidor, IPC, y la solución que ha planteado la Sala de manera consistente y uniforme, a partir de la sentencia de 17 de mayo de 2007, consiste en precisar, que los miembros de la Fuerza Pública tienen derecho al reajuste de su asignación de retiro, anualmente, y que en virtud de lo dispuesto en la Ley 238 de 2005 ese reajuste para los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 tuvo lugar de conformidad con el índice de precios al consumidor, IPC, en tanto resultaba más favorable que el establecido por el gobierno nacional, en aplicación del principio de oscilación, que como resulta lógico, dicho incremento incidió positivamente en la base de la referida prestación, esto es incrementándola. Que a partir de la entrada en vigencia del [Decreto 4433 de 31 de diciembre de 2004](#), el reajuste ya no se haría más de conformidad con el índice de precios al consumidor, IPC, sino con aplicación del principio de oscilación, previsto en el artículo 42 del citado Decreto, pero que en todo caso, la base de la asignación de retiro a 31 de diciembre de 2004 debe contemplar el reajuste que en el pasado se ordenó con fundamento en la variación porcentual del índice de precios al consumidor, IPC, respecto de los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004”*

2.2 INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO EN EL REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO CONFORME AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CON POSTERIORIDAD AL 2005

En el escrito de la demanda, en el acápite de pretensiones se evidencia que el demandante solicita reajuste de la Asignación de Retiro, no obstante es preciso indicar lo siguiente:

AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009
PRINCIPIO DE OSCILACION	5.50%	5.00%	4.50%	5.96%	7.67%
IPC	5.50%	4.85%	4.48%	5.96%	7.67%

Así lo advierte el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCION SEGUNDA – Subsección B, Magistrado Ponente Dra Bertha Lucía Ramírez de Páez, en su fallo de fecha 04 de Febrero de 2010 dentro del proceso No. 2008-00136 de Arcesio Barrero Aguirre contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en donde se indicó:

...la Sala dispuso que el ajuste de las asignaciones de retiro con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC, debe hacerse hasta el 31 de diciembre de 2004, teniendo en cuenta que el artículo 169 del Decreto 1211 de 1990, que consagró el sistema de oscilación, fue retomado por el legislador mediante la Ley 923 de 2004, reglamentada a su vez por el Decreto 4433 del mismo año, manteniendo vigente este sistema de reajuste así:

*“ Artículo 142. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión.
Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementan en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.*

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la Ley.”

3. PRESCRIPCION

Al respecto solicito al Despacho se declare la prescripción de las mesadas, de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, 29 de noviembre de 2012, Expediente No. 250002325000201100710 01, No. INTERNO: 1651-2012, Actor: NHORA FRANCO DE BELTRÁN.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

“(…), es claro que el término prescriptivo aplicable a asuntos en los que se aborde el reconocimiento de la referida prerrogativa es el establecido en los Decretos 1211 y 1212 de 1990, no el que se refiere en el Decreto 4433 de 2004, sobre el cual, incluso, se ha aplicado en algunas oportunidades la excepción de ilegalidad.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

4. COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los

criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425*).

Corolario de lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011 la cual indica:

Artículo 188. Condena en costas. *Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.*

Así las cosas, la nueva legislación faculta al juez para decidir sobre las costas y remite a las normas de procedimiento civil, normas que actualmente están consignadas en el artículo 365 del Código General del Proceso que señala en sus incisos 5 y 8, lo siguiente:

Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

Lo anterior quiere decir que en materia de lo Contencioso Administrativo, la condenación en costas se rige por un concepto objetivo, en el cual se debe verificar la prosperidad de las pretensiones.

Para el caso que nos ocupa, las pretensiones fueron acogidas parcialmente en la medida que prosperó la prescripción cuatrienal sobre las mesadas causadas.

Aunado a lo anterior, la Entidad, no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

Por tanto, como se puede evidenciar, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, no ha realizado actos diferentes a la defensa judicial, y tratando en todo caso, de solucionar los conflictos (en problemática de IPC) por vía de conciliación.

Solicito comedidamente al Honorable Despacho, analizar en conjunto las actuaciones de la Entidad y el mérito de la condena en costas.

5. PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta Entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios del titular de la prestación.
- Resolución por medio de la cual se reconoce la asignación de retiro al actor.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo, por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

6. ANEXOS

1. Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
2. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Poder a mi conferido.

7. NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (RA) del Ejército LEONARDO PINTO MORALES, Director General y Representante legal, tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en la Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

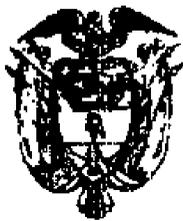
El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355.- elenis@cremil.gov.co

Cordialmente,

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
CC. No.17.343.533 de Villavicencio
TP. No. 196207 del C. S. de la J.

TITULARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

12230462

GRADO SARGENTO PRIMERO FUERZA EJÉRCITO

TITULAR GUALDRÓN CASTRO HENRY

RESOLUCIÓN No. 1413 DEL 05 DE MAYO DE 2005

MOTIVO ASIGNACION DE RETIRO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

05/abr/2005 17:01:00 CUARTE

CAJA DE RETIRO
FF MM

ASUNTO: RECEPCION EXPEDIENTES
 DEST: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ
 DEPEND: GRUPO GESTION DOCUMENTAL
 FOLIOS: 18... No COMUNICACION 12230462

* 0 0 0 0 5 9 1 2 3 7 *

CONSECUTIVO 28458
CRC-SAD

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No. _____

Reg. al folio _____ DE FECHA: _____

GRADO: SP

APELLIDOS Y NOMBRES: GUALDRON CASTRO HENRY

TIPO PRESTACION: 1) ASIGNACION DE RETIRO

2) _____

3) _____

4) _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

3

HOJA DE SERVICIOS No. 3566665736388613 - 19-03-2005

0027371

Expediente Número:

Disposición retiro: RESOLUCION COMANDO EJERCITO 210 DEL 20050304

Apellidos y Nombres: GUALDRON CASTRO HENRY

C.C. No.12230462

Código Militar: 00008435474 Grado: SP

Arma: INTELIGENCIA MILITAR

Fecha Nacimiento: 19640710

Estado Civil: CASADO

Causal Retiro: SOLICITUD PROPIA

Dirección Residencia:

Tel: 0

Ciudad Residencia: NO REPORTADO

Unidad de Retiro: DESPACHO MINISTRO DE DEFENSA

Fecha Ingreso: 19840920

Fecha de Retiro: 20050304

SERVICIOS PRESTADOS

Concepto	Clase	Disposición		Lapsos		Totales		
		Número	Fecha	Desde	Hasta	Año	Mes	Día
<u>TIEMPO FORMACION</u>						0	11	11
- ALUMNO	ORDIU	134	19840920	19840920	19850901	0	11	11
<u>TIEMPO DE SUBOFICIAL</u>						19	6	3
- CABO SEGUNDO	OAPCE	1062	19850830	19850901	19880901	3	0	0
- CABO PRIMERO	OAPCE	1047	19880826	19880901	19920901	4	0	0
- SARGENTO SEGUNDO	OAPCE	1078	19920907	19920901	19970901	5	0	0
- SARGENTO VICEPRIMERO	OAPCE	1125	19970819	19970901	20020901	5	0	0
- SARGENTO PRIMERO	OAPCE	1158	20020903	20020901	20050304	2	6	3
- SOLICITUD PROPIA	RECDO	210	20050304	20050304				
<u>TOTAL TIEMPO FISICO</u>						20	5	14
<u>DIFERENCIA AÑO LABORAL</u>						0	3	12
<u>SUBTOTAL TIEMPO TOTAL</u>						20	8	26
<u>TRES MESES DE ALTA</u>						0	3	0
<u>TOTAL TIEMPO PARA CESANTIAS</u>						20	11	26
<u>TOTAL TIEMPO ASIGNACION RETIRO</u>						20	11	26

PARTIDAS COMPUTABLES PARA PRESTACIONES SOCIALES

GRADO : SARGENTO PRIMERO

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO		\$853,355.00
PRIMA ANTIGUEDAD/SERVICIO	20.00	\$170,671.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	25.00	\$213,338.75
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	\$332,808.45
/12 PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$130,847.77
Factor Prestacional		\$1,701,020.97

PARTIDAS COMPUTABLES PARA ASIGNACION RETIRO Ó PENSION

GRADO : SARGENTO PRIMERO

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO		\$853,355.00
PRIMA ANTIGUEDAD/SERVICIO	20.00	\$170,671.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	33.00	\$281,607.15
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	\$332,808.45
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$142,504.95
Total Factor Asignación Retiro ó Pensi6n		\$1,780,946.55

ÚLTIMOS HABERES : NOMINA MENSUAL FIRMANTES - MARZO/2005

Descripción	Código	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO			

HOJA DE SERVICIOS No. 356665736388613 - 19-03-2005

	8001		\$853,355.00
SUBSIDIO FAMILIAR	8002	\$39.00	\$332,808.45
PRIMA ANTIGUEDAD/SERVICIO	8005	\$20.00	\$170,671.00
PRIMA ACTIVIDAD MILITARES	8006	\$33.00	\$281,607.15
PRIMA/SUBSIDIO DE ALIMENTACION	8016	\$0.00	\$28,950.00
JINETAS DE BUENA CONDUCTA	8017	\$5.00	\$42,667.75
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	8051	\$0.00	\$6,923.00
ADICIONAL PRIMA DE NAVIDAD	8124	\$0.00	\$748,081.19
ADICIONAL PRIMA DE SERVICIO ANUAL	8126	\$0.00	\$822,889.31
Últimos haberes percibidos			\$3,287,952.85

ÚLTIMOS DESCUENTOS : NOMINA MENSUAL FIRMANTES - MARZO/2005

Descripción	Código	Valor	Mes Descto.	Mes Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	\$47,446.53	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF.MM. APOORTE 4.5%	9105	\$68,268.40	00/0000	00/0000
SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO	9171	\$6,000.00	00/0000	00/0000
DESCUENTO SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	9206	\$6,923.00	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	\$25,600.00	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA RETROACTIVA	9235	\$5,458.00	02/2005	07/2005
REVISTA FUERZAS MILITARES	9301	\$1,750.00	02/1998	00/0000
ASOCIACIÓN PATRIA MIA	9675	\$10,000.00	12/2004	12/2006
BANCO POPULAR	9788	\$311,881.00	07/2002	03/2005

ANTECEDENTES PRESTACIONALES

Clase Prestación	Clase	Número	Fecha	Valor
DEUCESCVM	RESOLUCION	15066	16-DEC-99	\$7,600,000.00
DEUCESCVM	RESOLUCION	16678	30-DEC-97	\$5,275,819.90
CAUSANCVM	RESOLUCION	16681	30-DEC-97	\$734,654.00
CAUSANCVM	RESOLUCION	19165	23-DEC-96	\$580,300.50
CAUSANCVM	RESOLUCION	11385	20-DEC-95	\$411,125.00
				\$14,601,899.40

SITUACION FAMILIAR

Apellidos y Nombres	Parentesco	% Pago	Fec. Nacto	Documento
GUALDRON GOMEZ ERIKA TATIANA	PRIMER HIJO	5.00	23-ABR-1992	8231175
GUALDRON GOMEZ HENRY BRIAN	PRIMER HIJO	4.00	18-DIC-1998	
CASTRO DE GUALDRO LUCILA	MADRE	.00	16-MAY-1930	26594854
GUALDRON RIVERA MANUEL DE JESUS	PADRE	.00	16-AUG-1928	1664706
GOMEZ GONZALEZ SOFIA	CONYUGE	30.00	09-DIC-1968	63392975
Porcentaje Subsidio Familiar		39.00		

EMBARGOS JUDICIALES

Tipo	Beneficiario	Nro. Ident.	Nombre Juzgado	Porc.	Número	Fecha
------	--------------	-------------	----------------	-------	--------	-------

DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

FECHA **28 MAR 2005**

DESTINO: _____

NOMBRE: _____

HOJA DE SERVICIOS No. 3566665736388613 - 19-03-2005

OBSERVACIONES

- Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
- El valor total descrito en la Hoja de Servicios, corresponde al total de Cesantías Brutas.
- El valor total de Cesantías a percibir son liquidadas en la Dirección de Prestaciones Sociales Ejercito Nacional.

Elaboró:


SV. CANO ESPINOSA DUESO FERNANDO


TC. JOSE LEONIDAS ESPITIA DUARTE
JEFE SECCION SUBOFICIALES


CR. GERMAN SAAVEDRA PRADO
DIRECTOR DE PERSONAL EJÉRCITO

Fecha de impresión: 19-03-2005 09:46:49
Diseño DIINF- J.H.C.M.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0311 DE 2005

(130 MAR 2005)

Por la cual se aprueba la hoja de servicios de un personal de suboficiales retirados del Ejército Nacional

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL
en uso de sus facultades legales que le confiere la Resolución No. 469 del 06 de Junio de 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto el artículo 235 del Decreto 1211 de 1990, aprobar la hoja de servicios de un personal de suboficiales retirados del servicio activo del Ejército Nacional, para los efectos legales pertinentes, así:

Sargento Primero	GLADYS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	38'255.938
Sargento Primero	EDGAR ROMERO RODRÍGUEZ	334.852
Sargento Primero	JOSÉ NICOLÁS HENAO SOTO	10'274.445
Sargento Primero	HENRY GUALDRÓN CASTRO	12'230.462
Sargento Primero	LUIS ALBERTO ASTAIZA IBARRA	10'545.713
Sargento Primero	ALEXIS RAMÍREZ MARTÍNEZ	13'905.749
Sargento Primero	ÁLVARO ARIEL FLÓREZ LATORRE	13'351.873
Sargento Primero	LUIS FELIPE CARREÑO LEÓN	7'220.272
Sargento Primero	JAIRO ALBERTO PALACIOS RUÍZ	80'401.691
Sargento Primero	RICARDO ALBERTO AGUALIMPIA MOSQUERA	4'831.665
Sargento Primero	DIOMEDES BELEÑO ARIZA	8'736.262
Sargento Primero	HERNÁN GUSTAVO DUARTE GARAVITO	13'484.666
Sargento Primero	BERNARDO ANTONIO ARENAS PRECIADO	4'527.841
Sargento Primero	HENÁN LOPEZ SANTAMARÍA	14'249.951
Sargento Primero	JUÁN CARLOS QUIJANO QUINTANA	16'694.556
Sargento Primero	LUIS EDUARDO CARMONA RENDÓN	10'117.204
Sargento Primero	SANTIAGO GÓMEZ BERNAL	93'287.724
Sargento Primero	MARCO AURELIO GUZMÁN BELTRÁN	3'033.152
Sargento Segundo	JOSÉ ALDUMAR LAGUNA RINCÓN	86'007.826
Cabo Primero	JAIME PÉREZ LÓPEZ	16'891.573
Cabo Segundo	HERIBERTO DANIEL RODRÍGUEZ CASTRO	4'978.712
Cabo Segundo	FERNANDO TOVAR SÁNCHEZ	83'243.165
Cabo Segundo	JOSÉ DARLYN PALACIOS PALACIOS	11'808.069
Cabo Segundo	DANIEL CRUZ LEGUIZAMÓN	82'392.245
Cabo Segundo	DANIEL EDUARDO PATIÑO GARCÍA	79'893.466
Cabo Tercero	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ RONDÓN	12'401.759
Cabo Tercero	LUIS ANTONIO IGUARÁN GARCÉS	16'916.325
Cabo Tercero	ANÍBAL LUCIANO CARLOSAMA JOJOA	5'207.836
Cabo Tercero	LARRISON CALDERÓN VILLAREAL	7'716.050
Cabo Tercero	ORLANDO SEGUNDO GLORIA ARGEL	78-036.747
Cabo Tercero	JUAN DAVID GIL GRANADOS	15'516.985
Cabo Tercero	LUIS ÁNGEL TARAZONA JIMÉNEZ	88'256.044

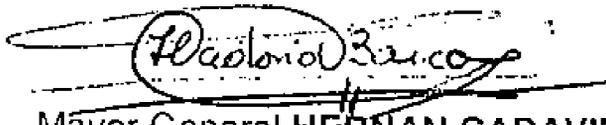
Continuación de la Resolución por la cual se aprueba la hoja de servicios de un personal de Suboficiales retirados del Ejército Nacional. Encabezada por el Señor SP. GLADYS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ CC. 38'255.938.

ARTÍCULO 2º.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a, **30 MAR 2005**



Máyor General **HERNAN CADAVID BARCO**
Jefe de Desarrollo Humano del Ejército Nacional



ELABORÓ: SV. GANO ESPINOSA DIEGO-FERNANDO
FECHA: 18-03-2005

REVISÓ: TC. JOSE LEONIDAS ESPITIA DUAITE
JEFE SECCION SUBOFICIALES



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0210** DE 2005

(04 MAR 2005)

Por la cual se retira del servicio activo a unos suboficiales del Ejército Nacional.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

en uso de las facultades legales que le confiere
la Resolución No. 162 del 27 de febrero de 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99, 100 literal a, numeral 1 y 101 del Decreto Ley 1790 de 2000, retirar del servicio activo del Ejército Nacional con las fechas que adelante se mencionan y por solicitud propia, en forma temporal con pase a la reserva, a los siguientes suboficiales, así:

Con tres (3) meses de alta a partir de la fecha de retiro, en las tesorerías que en cada caso se indica, en los términos y para los efectos del artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

Con novedad fiscal 04 marzo de 2005

Sargento Primero ADM GLADYS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ 38'255.938 del Batallón de Transportes "Tarapacá".

Sargento Primero ART ÉDGAR ROMERO RODRÍGUEZ 334.852 de la Compañía de Apoyo de Servicios para el Combate No. 22.

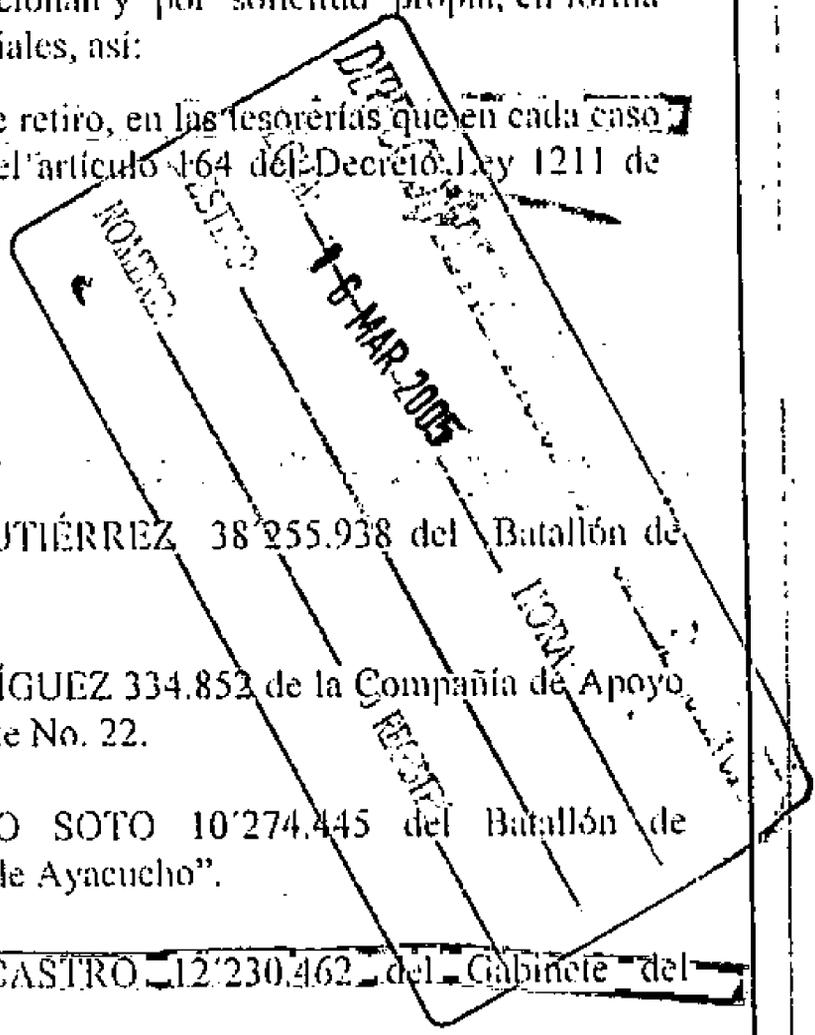
Sargento Primero INF JOSÉ NICOLÁS HENAO SOTO 10'274.445 del Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho".

~~Sargento Primero INT HENRY GUAJDRÓN CASTRO 12'230.462 del Gabinete del Ministerio de Defensa.~~

Con novedad fiscal 05 marzo de 2005

Sargento Primero INF LUIS ALBERTO ASTAIZA IBARRA 10'545.713 del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 12 "General Fernando Serrano".

Sargento Primero INF ALEXIS RAMÍREZ MARTÍNEZ 13'905.749 del Batallón de Infantería No. 13 "General Custodio García Rovira".



④

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo a unos suboficiales del Ejército Nacional Encabezada por el SP. "GLADYS GONZÁLEZ GUTIERREZ 38'255.938".

Con novedad fiscal 05 marzo de 2005

Cabo Tercero INF LUIS ANTONIO IGUARÁN GARCÉS 16'916.325 del Batallón de Contraguerrillas No. 25 "Héroes de Paya".

Cabo Tercero INF ANÍBAL LUCIANO CARLOSAMA JOJOA 5'207.836 del Batallón de Infantería No. 7 "General José Hilario López".

Cabo Tercero CAB LARRISON CALDERÓN VILLAREAL 7'716.050 del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral".

Con novedad fiscal 10 marzo de 2005

Cabo Tercero INF ORLANDO SEGUNDO GLORIA ARGEL 78'036.747 del Batallón de Infantería No. 35 "Héroes de Guepi".

Con novedad fiscal 15 marzo de 2005

Cabo Tercero ING JUAN DAVID GIL GRANADOS 15'516.985 del Batallón Plan Especial Energético Vial No: 1 "General Juan José Neira".

Con novedad fiscal 20 marzo de 2005

Cabo Tercero INF LUIS ÁNGEL TARAZONA JIMÉNEZ 88'256.044 del Batallón de Fuerzas Especiales Rurales No. 3 "General Pedro Alcántara Herrán y Zaldua".

ARTÍCULO 2o.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

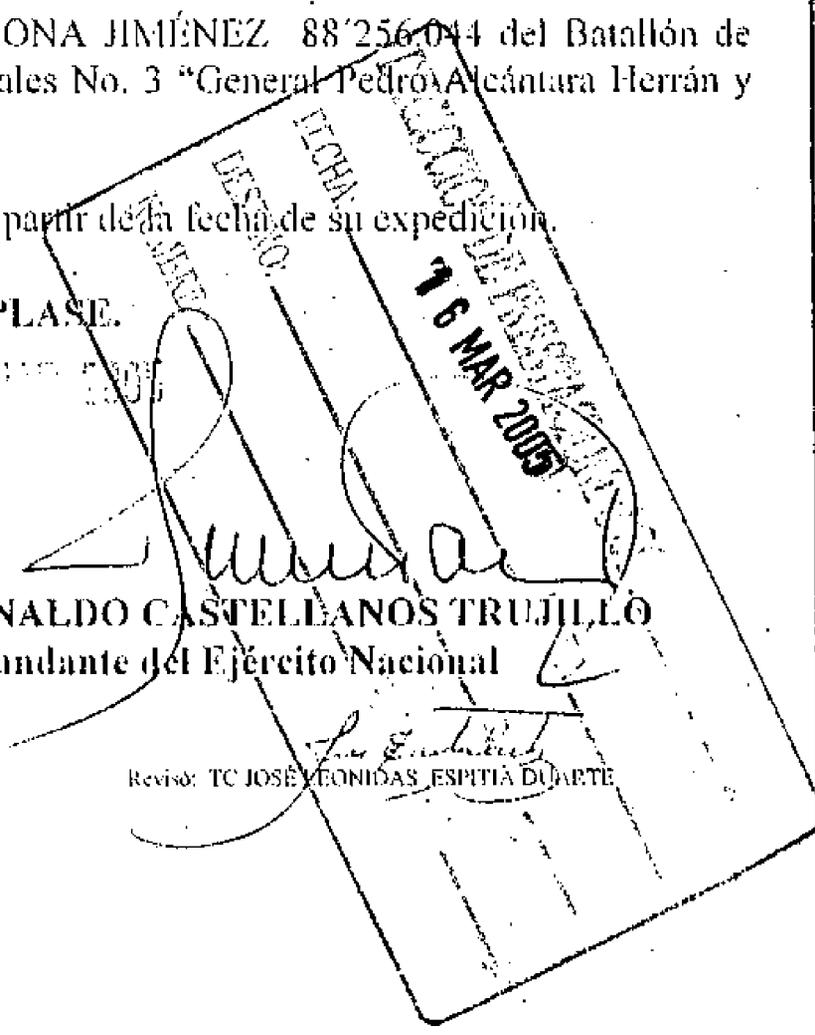
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 04 MAR 2005

Mayor General REINALDO CASTELLANOS TRUJILLO
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: SS ROY ARIEL HÉREZ FONSECA

Revisó: TC JOSÉ LEONIDAS ESPINOSA DUARTE



②
λ



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia
Programa Atención Humanitaria al Desmovilizado

Bogota DC, Marzo 14 de 2005

CONSTANCIA

YO, SARGENTO PRIMERO HENRY GUALDRON CASTRO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.230.462 Y CODIGO MILITAR No. 8435474, HAGO CONSTAR QUE MI SEÑORA ESPOSA SOFIA GOMEZ GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 63.392.975 DE MALAGA SANTANDER, NO DEVENGA NINGUN TIPO DE SUBSIDIO FAMILIAR YA QUE ELLA DEPENDE EN SU TOTALIDAD DE MI SOLVENCIA ECONOMICA.


Sargento Primero @ HENRY GUALDRON CASTRO
CC. 12.230.462 - CM. 8435474



13
8

9

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

**ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA 14 MAR 2005**

La Notaria hace constar que el escrito que
antecede fué presentado personalmente por

Henry Gualdron Castro

identificado con C.C. No. 12230462
Expedida en Pitalito respectivamente
y declaró que su contenido es cierto y que son
suyas la firma y huella en el En constancia se firman



FIRMA DEL DECLARANTE


DRA. ROSADELIA HERNÁNDEZ DE SALCEDO
NOTARIA

SIN HUELLA
D'ACTILIBRA



SANTA FE DE BOGOTÁ, MARZO 15 DE 2005

EL SUSCRITO JEFE DE NOMINA
DEL COMANDO DEL EJERCITO
HACE CONSTAR

19640710

QUE EL SEÑOR SP. GUALDRON CASTRO HENRY, IDENTIFICADO CON CC. 1230462, ORGANICO DE DESPACHO MINISTRO DE DEFENSA, CON CODIGO MILITAR 00008465471, EN LA NOMINA MENSUAL FIRMANTES, EN EL MES DE MARZO DE 2005, SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS, 1^{ra} CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	VALOR	PORC	DESCUENTOS	COD.	VALOR	INICIO	TERMINO
SUELDOBASICO	853,355.00		SISTSAUD.FEM	9101	47,446.53	0	0
SUBSIFAMIL	332,808.45	39	CRFFMM 4.5% AP	9105	68,268.40	0	0
PRIANTIGUEDSERV	170,671.00	20	SEGUROVIDAVOLUN	9171	6,000.00	0	0
PRIACTIMILITAR	281,607.15	33	DESESVUIDASUB	9206	6,923.00	0	0
PRI/SUB/ALIMENT	28,950.00	0	CIRSUBSOSTE.	9221	25,600.00	0	0
JINETABNACOND	42,667.75	5	CIRSUBSURETRO.	9235	5,458.00	200502	200507
SEGVIDASUBS	6,923.00	0	REVISTAFEM	9381	1,750.00	199802	0
ADICPRINAVIDAD	748,081.19	0	ASOPATRIAMIA	9675	10,000.00	200412	200612
ADICPRISERVIANU	822,889.31	0	BANCOPOPULAR	9788	311,881.00	200207	200503
TOT DEVE.	3,287,952.85		TOT DESC.		483,326.93		
TOT PAGO	2,804,625.92						

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE PARA: OTRO NO ESPECIFICADO

ELABORO:

ATECLAUDIAC 20050315 10:03:18

NRO. 0

D2 ANA CLAUDIA CASTILLO GASCA
ATENCIÓN AL USUARIO

Mg. Jaime A. Hernández J.
Oficial del Ejército

"CONSTANCIA VÁLIDA CON EL SELLO SECO"

VALDO ÚNICAMENTE PARA PRESUPUESTOS SOCIALES

10



SANTA FE DE BOGOTA, MARZO 16 DE 2005

EL SUSCRITO JEFE DE NOMINA
DEL COMANDO DEL EJERCITO
HACE CONSTAR

19640710

QUE EL SEÑOR SP. GUALDRON CASTRO HENRY, IDENTIFICADO CON CC: 12230462, ORGANICO DE DESPACHO MINISTRO DE DEFENSA, CON CODIGO MILITAR 00008425474, EN LA PRIMA DE NAVIDAD FIRMANTES, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2004, SE LE PRESUPUESTARON 12 DIAS, 1, CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	VALOR	PORC	DESCUENTOS	COD	VALOR	INICIO	TERMINO
PRINAVIDAD	1,703,446.16	0	TOT DESC				
TOT DEVE.	1,703,446.16						
TOT PAGO	1,703,446.16						

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE PARA: OTRO, NO ESPECIFICADO

ELABORO:

ATECLAUDIAC 20050316 10:03:55

NRO. 0

FECHA: 16 MAR 2005
 DESTINO: ATENCION DE USUARIO
 NOMBRE: ANA CLAUDIA CASTILLO GASCA
 ATENCION AL USUARIO
 Jaime A. Hernandez J.
 Oficial del Ejercito

CONSTANCIA VÁLIDA CON EL SELLO SECO

VALIDO ÚNICAMENTE PARA PRESTACIONES SOCIALES

16
U

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día	2 Mes	3 Año
14	AGOSTO	1991

991816

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA SEXTA	9797	BUARAMANGA SANTANDER

Lugar de celebración	7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
	COLOMBIA	SANTANDER	BUARAMANGA
10 Clase de matrimonio Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>		11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	
		PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS. PBRD NESTOR GOMEZ V.	
13 Día		14 Mes	15 Año
3		AGOSTO	1991
16 Clase		17 Número	
Acta parroquial <input type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>		-----	

19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
GUALDRON	CASTRO	HENRY
FECHA DE NACIMIENTO		25 IDENTIFICACION
22 Día	23 Mes	24 Año
10	JULIO	1964
27 Oficina		28 Lugar
-----		TIMANA (HUILA)
26 ESTADO CIVIL ANTERIOR		29 Número de registro
Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique _____		-----

30 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres
GOMEZ	GONZALEZ	SOFIA
FECHA DE NACIMIENTO		36 IDENTIFICACION
33 Día	34 Mes	35 Año
09	DICIEMBRE	1968
39 Oficina		39 Lugar
-----		MALAGA (S)
37 ESTADO CIVIL ANTERIOR		40 Número de registro
Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique _____		-----

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre	42 Nombres y apellidos de la madre
	MANUEL DE JESUS GUALDRON	LUCILA CASTRO
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre	44 Nombres y apellidos de la madre
	JOSE HUMBERTO GOMEZ	MARIA REMEDIOS GONZALEZ

DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos	46 Firma (autógrafa)
	HENRY GUALDRON CASTRO	<i>Henry Gualdrón Castro</i>
	47 Identificación (clase y número)	
	C.C# 12.230.462 PITALITO (HUILA)	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.

ROBERTO CHINCHILLA SUAREZ
NOTARIO SEXTO DE BUARAMANGA

18 Firma (auténtica) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

CERTIFICADO CON VALIDEZ PERMANENTE

Es fiel y autentica reproducción mecánica tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaría Bucaramanga

- 3 MAR 2005



Impreso en la División de Edición del DANE

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO.....01 MAYO.....05 SEP.....09	FEBRERO...02 JUNIO.....06 OCTUBRE..10	MARZO.....03 JULIO.....07 NOV.....11	ABRIL.....04 AGOSTO...08 DIC.....12
----------------------------------	---	---	--	---



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
9	20423	02572	

1 8231175

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA Sexta	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BUCARAMANGA SANTANDER	5 Código 9797
------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer Apellido GUALDRON	7 Segundo Apellido GOMEZ	8 Nombres ERIKA TATIANA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Dia 23 12 Mes ABRIL 13 Año 1.992
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Dpto., Int. o Comis. SANTANDER	16 Municipio BUCARAMANGA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SANTA TERESA DE BUCARAMANGA	18 Hora =====
	19 Documento Presentado-Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquial etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del Profesional que certificó el nacimiento NELSON CALA
	21 No. licencia 0665	22 Apellidos (de soltera) GOMEZ GONZALEZ
MAADRE	23 Nombres SO FIA	24 Edad actual 23
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 63.392.975 DE MALAGA S.	26 Nacionalidad COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio HOGAR	28 Apellidos GUALDRON CASTRO
PADRE	29 Nombres HENRY	30 Edad actual 27
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 12.230.462 DE PITALITO(H)	32 Nacionalidad COLOMBIANA
	33 Profesión u oficio MILITAR	

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 12.230.462 DE PITALITO (H)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio CALLE 19 No. 32A-30 B?SAN ALONSO	37 Nombre: HENRY GUALDRON CASTRO

TESTIGO	38 Identificación (clase y número) =====	39 Firma (autógrafa) =====
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:

TESTIGO	42 Identificación (clase y número) =====	43 Firma (autógrafa) =====
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Día 22 47 Mes MAYO 48 Año 1.992
		49 Firma (autógrafa) / con el funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO CON VALIDEZ PERMANENTE

Es fiel y autentica reproducción mecánica tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaria Bucaramanga

- 3 MAR 2005



ALFONSO DANELO...
REPUBLICA DE COLOMBIA

28523614

SECCION GENERICA

Consulado, notaria, Registraduría del Estado Civil, inspección, consagración NOTARIA SEXTA	Departamento, municipio, inspección, corregimiento SANTANDER - BUCARAMANGA	Código 9797
--	--	-----------------------

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) Primer apellido: GUALDRON Segundo apellido: GOMEZ Nombre(s): HENRY BRIAN			
SEXO Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO Año: 1998 Mes: 12 Día: 18	
LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIA	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA	Inspección o corregimiento

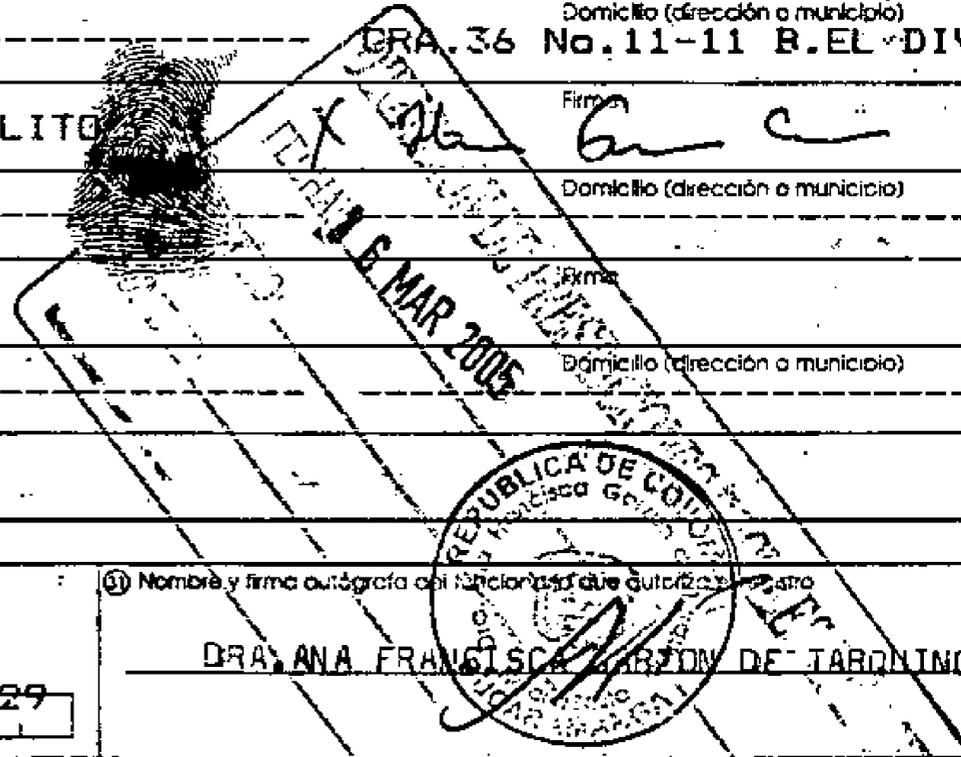
SECCION ESPECIFICA

Lugar de nacimiento o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE BUCARAMANGA		Hora: 11 Minutos: 00	Tipo sanguíneo: B +
Documento precedente presentado (certificado de nacido vivo número): 1366811		Nombre de quien expide el certificado: DR. PEDRO RAUL MARTINEZ	Número de registro: 0730

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera) Primer apellido: GOMEZ Segundo apellido: GONZALEZ Nombre(s): SOFIA			Edad al momento del parto: 30 Años
Documento de identificación (clase y número): C.C.# 63392975	Nacionalidad(es): COLOMBIANO(A)	Dirección domicilio: CRA.36 No.11-11	

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE Primer apellido: GUALDRON Segundo apellido: CASTRO Nombre(s): HENRY			Edad al momento del nacimiento: 34 Años
Documento de identificación (clase y número): C.C.# 12230462	Nacionalidad(es): COLOMBIANO(A)	Dirección domicilio: CRA.36 No.11-11	

Apellidos y nombre(s): GUALDRON CASTRO HENRY		Domicilio (dirección o municipio): CRA.36 No.11-11 B.EL DIVISO
Documento de identificación (clase y No.): C.C.# 12230462 de PITALITO		Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Apellidos y nombre(s):		Domicilio (dirección o municipio):
Documento de identificación (clase y No.): C.C.# de		Firma:
Apellidos y nombre(s):		Domicilio (dirección o municipio):
Documento de identificación (clase y No.): C.C.# de		Firma:



Nombre y firma autógrafa del funcionario que autoriza el parto DRA. ANA FRANCISCA BARBON DE TARDINO		
Año: 1998	Mes: 12	Día: 29

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Es fiel y autentica reproducción mecánica tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaria Bucaramanga

- 3 MAR 2005

CERTIFICADO CON VALIDEZ PERMANENTE



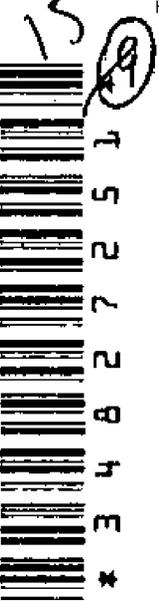


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1096700650

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34827251



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 06 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 042

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido: GUALDRON Segundo Apellido: GOMEZ

Nombre(s): JHONATAN ANDRES

Fecha de nacimiento: Año 2005 Mes ENE Día 25 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH +

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número asignado de su inscripción: A5708625

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GOMEZ GONZALEZ SOFIA

Documento de identificación (Clase y número): C. C. 63.392.975 DE MALAGA (SDER)

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GUALDRON CASTRO HENRY

Documento de identificación (Clase y número): C. C. 12.230.462 DE PITALITO (HUILA)

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GOMEZ GONZALEZ SOFIA

Documento de identificación (Clase y número): C. C. 63.392.975 DE MALAGA (SDER)

Firma: Sofia Gomez G.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2005 Mes EN Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DRA. ANA FRANCISCA GARZON DE TARQUI

Nombre y firma:

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma: Nombre y firma:

ESPCIO PARA NOTAS

Es fiel y autentica reproducción mecánica tomada del original que reposa en los libros de esta Notaría en Bucaramanga

3-MAR 2005

CERTIFICADO CON VALIDEZ PERMANENTE



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

DE PRESTACIONES SOCIALES
MAR 2005
CP [Signature]
BOGOTA

Formato No. 5

PRESTACIONES SOCIALES POR RETIRO PERSONAL MILITAR

Reemplaza las declaraciones extrajudiciales de acuerdo al Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995.

Lugar y Fecha BOGOTA D.C. MAR 16/05

Señor General
COMANDANTE EJERCITO NACIONAL
Bogotá, D.C.

Yo HENRY GUADALUPE CASTRO identificado(a) con la C.C.

Nº 12.230.462 DE ESTANTE NUEVA Código Militar 8435470 retirado el día MAR 04/05 por
(causal) 0230 en el grado de SR cuando era orgánico de

MINDEFENSA. Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis PRESTACIONES SOCIALES.

Para tal efecto, declaro espontáneamente y libre de todo apremio que al momento del retiro soy:

CASADO SOLTERO UNION LIBRE DIVORCIADO OTROS

Relacione personas por las que recibe subsidio familiar:

APPELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	DEPENDE ECONOMICAMENTE	
<u>SOFIA GOMEZ GONZALEZ</u>	<u>DIC-09/68</u>	<u>ESPOSA</u>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<u>ERIKA TATIANA GUADALUPE G.</u>	<u>ABR 23/92</u>	<u>Hija</u>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<u>HENRY BRUNO GUADALUPE G.</u>	<u>DIC-18/98</u>	<u>Hijo</u>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<u>JHONATAN ANDRES GUADALUPE G.</u>	<u>ENE-25/05</u>	<u>Hijo</u>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Tengo reconocido un subsidio familiar del _____ %.

Presté el servicio militar SI NO Unidad _____ lapso _____

Fui soldado voluntario SI NO Unidad _____ lapso _____

Los dineros por Prestaciones Sociales que se me adeuden a la fecha se consignaran a la Cuenta de PROCCOS

No. 10714488 Banco GUADALUPE

ENTIDADES BANCARIAS PARA SU ABONO A CUENTA:

ABN AMRO BANK	CAFETERO	COLOMBIA	OAVIVIENDA	LIDYS TSB BANK	SUDAMERIS
SUPERIOR	CAJA SOCIAL	COLPATRIA	GANADERO	OCCIDENTE	UNION COLOMBIANO
AVILLAS	CITY BANK	CONAVI	GRANAHORRAR	POPULAR	TEQUENDAMA
BOGOTA	COLMENA	CREDITO	INTERBANCO	SANTANDER	

FIRMA: [Signature]

HUELLA DACTILAR

No. 12.230.462 U. [Signature]

Así mismo, manifiesto que permaneceré los próximos 6 meses, en la siguiente dirección: Calle 36 # 11-19

Barrio EL REVERO Ciudad BUCARAMANGA Departamento SANTANDER Tel: 6352833

y me comprometo a actualizarla en forma permanente.

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Cedula de Ciudadania No 12.230.162
 De Pitalito (Huila) Huila
 Apellidos GUALDRON CASTRO
 Nombres Henry
 Nacimiento 10-Jul-1964 - Umama (Huila)
 Estatura 1-73 COLOR Piel
 Marcas Ninguna
 Fecha 7-Abr-83
 Henry Gualdrón Castro
 Firma del Ciudadano
 [Signature]

El Abogado Notario Sexto de BUCARAMANGA, hace constar que la presente copia Fotostática es igual a un documento Original que ha tenido a la vista.

3 MAR 2005



DIRECCION DE PREVENCIÓN DE LA CORUPCIÓN
 FECHA: 16 MAR 2005
 DESTINO:
 NOMBRE:

10
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 63.392.975

DE Málaga (Sdor.)

APELLIDOS GOMEZ GONZALEZ

NOMBRES Sofía

NACIDO 9-Dic-1968-Málaga (Sdor.)

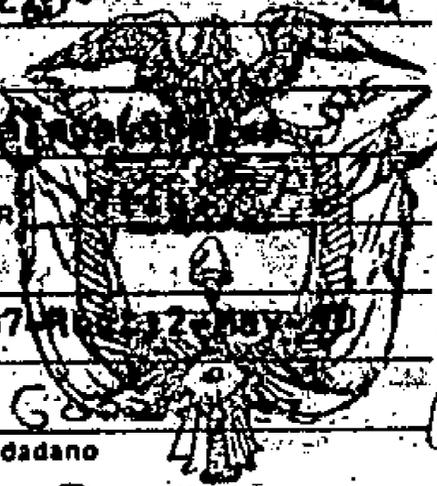
ESTATURA 1-60 COLOR Ninguna

SEÑALES Exp: 14-Dic-87

FECHA 14-Dic-87

Sofía Gomez Gonzalez
 Firma del Ciudadano

[Firma]
 REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El suscrito NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA, hace constar que la presente copia Fotostática es igual a un documento Original que no tenido a la vista.

3 MAR 2005



NOTARIA
 DESTINO
 7 6 MAR 2005
 CON LAS PRESTACIONES SUCCESORIAS

12
19

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y UNO
ENCARGADO DE BOGOTA D.C.,

COMPARECIO

HENRY GUALDRON CASTRO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 12.230.462 expedida en Pitalito (Huila), y manifestó que bajo la gravedad del juramento, declara:

Me llamo como quedo dicho, soy mayor de edad, de estado civil casado, nacionalidad Colombiano (a), de profesión u ocupación militar retirado, domiciliado (a) en Bucaramanga., en la carrera 36 No 11-19, soy hábil para declarar

HECHOS A DECLARAR

- Convivo bajo un mismo techo con mi esposa SOFIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.392.975 expedida Malaga (Sder.); con quien tengo tres hijos de nombres ERIKA TATIANA, HENRY BRYAN y JHONATAN ANDRES GUALDRON GOMEZ menores de edad. ===
- Respondo económicamente por mi esposa, debido a que ella no labora, no desarrolla actividad como independiente, su ocupación es el hogar, ella no es pensionada, siendo así yo la persona que económicamente por nuestros intereses. =====
- Mi esposa no recibe ninguna clase de subsidio, es desempleada y no cotiza para ninguna caja de compensación familiar. =====

EL (LA) DECLARANTE



HENRY GUALDRON CASTRO
C.C. No. 12.230.462 pttc (H)

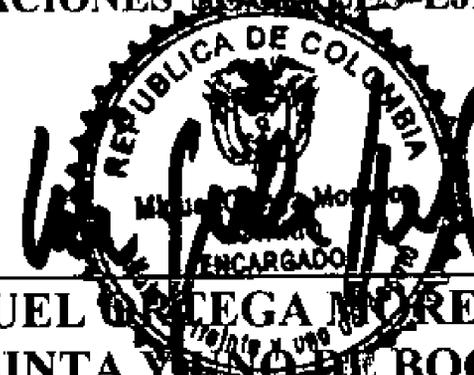
Declaración rendida en Bogotá D.C., por petición del interesado a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil cinco (2005), de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1989 con destino a **PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO NACIONAL.**, para que surtan los efectos legales

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO

FECHA: 7 MAR 2005

DESTINO: BOGOTA

NOMBRE: No REGISTRO


MIGUEL ORTEGA MORENO
NOTARIO TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C.(E)

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION EXTRAJUCIO, DESPUES DE LA

Concepto Resolución

1413

Señor
Mayor General (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director General
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

Adjunto se envía para su estudio y consideración la Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante HENRY GUALDRÓN CASTRO

Grado: SARGENTO PRIMERO ®

Fuerza: EJÉRCITO

Prestación: ASIGNACIÓN DE RETIRO

Motivo: RECONOCIMIENTO ASIGNACIÓN DE RETIRO

Pronunciamiento
De fondo:

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al señor Sargento Primero ® del Ejército HENRY GUALDRÓN CASTRO.

DECRETO 4433 de 2.004

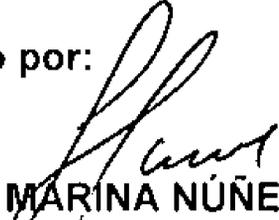
Disposiciones legales aplicadas

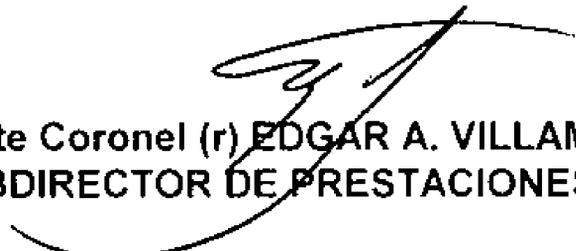
Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios de la Sección de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación a la Resolución anexa, por estar ajustada a las disposiciones legales sobre la materia.

Sustanciado por:


CIELO TORO GONZALEZ
Abogada Recc. Prest. Sociales

Revisado por:


Abogada LUZ MARINA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Jefe Sección Reconoc. Prest Sociales.


Teniente Coronel (r) EDGAR A. VILLAMIL JARAMILLO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO **1413** DEL 2005

(**05 MAYO 2005**)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Primero (r) del Ejército **HENRY GUALDRÓN CASTRO**.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares distinguida con el No. 2/7371 sin fecha, aprobada por el señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 311 del 30 de Marzo de 2.005, consta que el señor **HENRY GUALDRÓN CASTRO** fue retirado de la actividad militar por SOLICITUD PROPIA, baja efectiva 04 de Junio de 2.005, con el grado de Sargento Primero del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 años, 11 meses y 23 días
Estado civil:	Casado
Nombre de la esposa:	SOFÍA GÓMEZ GONZÁLEZ
Fecha de matrimonio:	03 de Agosto de 1.991
Nombre de los hijos y Fechas de nacimiento:	

ERIKA TATIANA	23 de Abril de 1.992
HENRY BRIAN	19 de Diciembre de 1.998
JHONATAN ANDRÉS	25 de Enero de 2.005

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 70% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 4158 de 2004, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad:	---
Prima de Actividad:	25%
Prima de Antigüedad:	20%
Subsidio Familiar:	39%
Prima de Navidad:	1/12

01

02

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Primero (r) del Ejército **HENRY GUALDRÓN CASTRO**.

4. Que de conformidad con el Decreto 4433 de 2.004, el Subsidio Familiar, se liquida de conformidad con el porcentaje que tenga reconocido en la Hoja de Servicios.
5. Manifestar que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se remitirá copia de la actuación administrativa a la Dirección de Personal de la Fuerza correspondiente a fin de que se efectúe la modificación respectiva en la Hoja de Servicios y se dispondrá la deducción dentro de la Asignación de Retiro y a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de los valores pagados por concepto de partidas computables en la prestación, si a ello hubiere lugar, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor Sargento Primero (r) del Ejército **HENRY GUALDRÓN CASTRO**, nacido el 10 de Julio de 1.964, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.230.462 de Pitalito (Huila), con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 05 de Junio de 2.005, en cuantía del 70% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición resolutoria citada en el considerando No. 5 de la parte motiva, en lo referente a la partida de Subsidio Familiar.

ARTICULO 3o. El señor Sargento Primero (r) del Ejército **HENRY GUALDRÓN CASTRO**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 05 de Junio de 2005, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

W

23

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Primero (r) del Ejército HENRY GUALDRÓN CASTRO.

ARTICULO 6o. El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 7o. Para efectos de citación a notificar téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 36 No. 11-19, Teléfono 6352833, en Bogotá, D. C.

ARTICULO 8o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

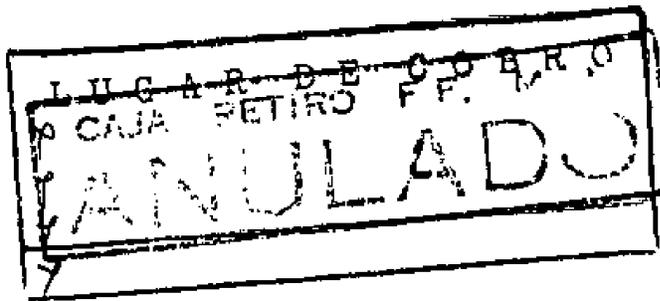
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a

05 MAYO 2005

MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyecto Cielo Toro



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES
SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

En Bogotá, D. C. a 26 MAYO 2005

personalmente la anterior providencia a Guadrón Castro Henry
C.C. 12.230.462 Pitalito (Huila)

y le (s) hice saber que contra ella procede el recurso de REPOSICION al cual debe sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes

Impuesto (s) firma (s) MANIFIESTA:

Y RENUNCIÓ A TERMINOS

Los Notificados, [Signature]

CC. 12.230.462 p/ta. (4)

Notificador,

[Signature]
CTA. DE AHORROS
#197144488
BANCO BANADOCO
BUENAVISTA (CS)

Solicito Corrección subsidio Familiar del 33% ni 43% y 2 que son Tres (03) Hojas.

RETRUO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES
NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Se deja constancia que el notificar Acto Administrativo
señala debidamente SELECCIONADO EL
26 MAYO 2005

29

19/may/2005 12:26:34 ADUARTE

**CAJA DE RETIRO
DE LAS F.F.M.M.**

DEST ATN ASUNTO REMITE FOLIOS

AFILIADOS
HENRY GUALDRON CASTRO
CITACION NOTIFICACION
GRUPO NOTIFICACIONES Y REC.LE
AL CONSTESTAR CITE ESTE No 0498

* 0 0 0 0 2 1 2 3 4 6 *

CONSECUTIVO 0498
[Enviado] CRC - S.A.D

AS MILITARES

360-

ASUNTO:

CITACION NOTIFICACION

CERTIFICADO

**SEÑOR SARGENTO PRIMERO
HENRY GUALDRON CASTRO
CARRERA 36 N. 11 - 19
BOGOTA D. .C**

Atentamente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la
 resolución 1413 de 05 de MAYO de 2005 de la cual anexo
 copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,
 comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de
 esta comunicación, se presente(n) para notificarse personalmente del contenido de la
 providencia anteriormente anotada (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo)

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término
 señalado en el inciso anterior un escrito o por fax con firma autenticada manifestando si
 se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 48 del Código
 Contencioso Administrativo).

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por
 EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código
 Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**ABOGADO JAIRÓ MAURICIO GÓMEZ MONSALVE
 COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

ANEXO: Lo anunciado en (4) FOLIOS

Copia E. A. No. 12'330.462

Roberto: De la Cruz V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

BOGOTÁ, 08 DE JUNIO 2005

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el

12230462

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y

actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno Número 1 de ASIGNACION DE RETIROdel folio 1 al folio 25**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

Bucaramanga, Julio 22 del 2013

13/08/2013 9:57 a. m. LGALLEGO
ASUNTO: COMUNICACIONES - CONCILIACION --
DEST: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPANIA: AFILIADO
REVENTE: 12230462 HENRY GUALDRON CASTRO
CONSECUTIVO: 20130070757 - 0000000 - 000
FOLIOS: 7



Señores.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES NOMINA-PENSIONADOS
CARRERA 13 N 27-00.EDIFICIO BOCHICA OFICINA N 627.BOGOTA D.C.
Bogotá Colombia.

RES/ 1413 /05 MAYO/2005.

Ref. Derecho de petición para reajuste y pago del incremento salarial por concepto de IPC mediante **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.**

(EJC)
Yo, SP® **HENRY GUALDRON CASTRO**, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.230.462 de Pitalito Huila, afiliado a **GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES NOMINA-PENSIONADOS MINDEFENSA**, respetuosamente me dirijo a Usted, haciendo uso legítimo del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar la **RELIQUIDACIÓN** de mi Asignación de Retiro con los valores de los porcentajes de IPC adeudados, teniendo en cuenta que durante los años de 1997 a 2004, se incrementó el sueldo básico de mi grado por debajo del **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC** - consolidado por el DANE y en consecuencia mi Asignación de Retiro, contraviniendo los mandatos Constitucionales de la movilidad del salario y la conservación del poder adquisitivo en la asignación de retiro, lo mismo que lo preceptuado en la Ley 238 de 1995.

R/ 05 JUNI/2005

Igualmente para solicitar que como consecuencia de la reliquidación se **REAJUSTE** mi Asignación de Retiro y se cancelen las sumas dejadas de pagar por este concepto en forma indexada.

HECHOS

1. Tengo reconocida mi asignación de retiro desde el año, 05 de Junio del 2005, tal y como consta en el expediente que reposa en los archivos de esa Entidad, según resolución Nro. 1413 de fecha 05 de mayo del 2005
2. Que a partir del año de 1.997 los incremento legales anuales decretados por el Gobierno Nacional para la Fuerza Pública, han estado por debajo del **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR** consolidados por el "DANE"
3. Que no se ha aumentado los porcentajes por concepto del Incremento Legal Anual, según el Índice de Precios al Consumidor que determina el índice de inflación en el País y certificado por el "DANE".
4. El Ministerio de Defensa y Grupo de Prestaciones Sociales Nomina-Pensionados Min-defensa, al no reajustar mi salario básico, dejaron de aplicar a los dineros no computados el porcentaje de las primas que constituyen la asignación de retiro y que hacen parte integral de dicha asignación.
5. Que como consecuencia de lo anterior no se ha reajustado mi salario básico ni la asignación de retiro, en los porcentajes legales determinados por los **INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR** certificados por el "DANE" durante los últimos años, por tanto, se ha violado de manera sistemática la Constitucional Política

de Colombia y la reiterada Jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con el imperativo de la movilidad del salario, atendiendo la necesidad de mantener el PODER ADQUISITIVO de la Asignación de retiro.

6. Es un hecho que los efectos del índice de Precios al Consumidor – IPC – introdujo variaciones en mi base prestacional creando un derecho que **NUNCA CADUCA** así exista el fenómeno de prescripción de mesadas.
7. Que se viene desconociendo la **LEY 100 DE 1.993**, en su párrafo 4 ° del Artículo 279, adicionado por mandato expreso de la **Ley 238 de 1995**, ya que las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y derechos determinados en los Arts. 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores aquí contemplados; con lo anterior se quiere significar que a los regímenes de excepción también le son aplicables los beneficios consagrados en los art. 14 y 142 de la Ley 100/93 y por lo tanto **no pueden** ser objetos de incrementos por debajo del Índice de Precios al Consumidor.
8. Que como consecuencia de los sucesivos incrementos por debajo del **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR** en mi Salario Básico, en este momento, por no haber realizado los aumentos legales según lo consolidado por el DANE durante los últimos años, presento un detrimento real, e innegable en el poder adquisitivo de mi prestación.
9. En la Comisión Accidental de seguimiento a la problemática salarial de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en reunión el día 11 de abril de 2013, en el Congreso de la Republica, presidida por el HS. Juan Francisco Lozano, la Dra. Diana Quintero, Viceministra para la estrategia y la planeación del MDN y el Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés, Procurador delegado para la conciliación Administrativa, se presentaron los parámetros para la **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL IPC**.

PETICIONES

1. Que a mi sueldo básico se le computen los porcentajes del índice de precios al consumidor certificados por el DANE en los años que dicho porcentaje quedo por debajo del índice de aumento de precios al consumidor.
2. Que como consecuencia de lo anterior se ordene la re liquidación de mi asignación de retiro, incorporando los porcentajes del IPC dejados de incluir en la asignación básica desde 1.997 hasta la fecha.
3. En razón de lo anterior se tenga en cuenta mi nueva asignación básica reajustada para el cómputo con retroactividad de los valores adeudados correspondiente a la aplicación de las otras primas que constituyen parte integral de la asignación de retiro.

4. Que se cancelen con retroactividad todos los valores adeudados en forma indexada, dando aplicación al artículo 178 del Código Contencioso Administrativo.
5. Que a mi costa se me envíe copia de la Resolución por medio de la cual se liquida el reajuste solicitado
6. Para todos los efectos de la presente petición se deberá tener en cuenta los aumentos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional, los índices de Precios al Consumidor desde 1.997 hasta la fecha, el espíritu de la Constitucional Política de Colombia y la **LEY 100 DE 1.993**, parágrafo 4 ° del Artículo 279, adicionado por la **Ley 238 de 1995** y la reiterada Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional.
7. Mediante el presente documento manifiesto mi voluntad de aceptar y acogerme a los parámetros establecidos por la entidad para la conciliación extrajudicial del IPC
8. Que el señor procurador delegado **Dr. ROBERTO SERRATO** , para las fuerzas militares en el tema de conciliaciones , me permita realizar dicha conciliación en la ciudad de Bucaramanga.

DERECHO

Artículo 02, 04, 13, 48 y 53 de la Constitución Nacional, la **LEY 100 DE 1.993**, parágrafo 4 ° del Artículo 279, adicionado por la **Ley 238 de 1995**, y la reiteradas jurisprudencia de la Corte Constitucional.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 14 No 32C - 32 Edificio Bellatris Apto 402 del Barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico briantaso@hotmail.com ,
Teléfonos celular 310-7685172 fijo 0976-359826.

Atentamente,

Grado SP® .HENRY GUALDRON CASTRO

Firma 

CC. 12.230.462 expedida en Pitalito Huila.

25



Grupo Social y Previsión de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D. C.

27/AGO./2013 05:14 P. M. ACUPITRA

DEST ARIJADO
ATN HENRY GUALDRON CASTRO
ASUNTO COMUNICACIONES - CONCILIACION -
REMITE GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO -
FOLIOS 1

AL CONTESTAR CITE ESTE N° 0046565
CONSECUTIVO 2013-46565

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

★ 6 8 2 2 4 0 ★
[Enviado]

CREMIL: 70757

No. 320

Señor Sargento Primero (RA)
HENRY GUALDRON CASTRO
Calle 14 N° 32C - 32 Edificio Bellatris Apartamento 402 Barrio San Alonso
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: Respuesta solicitud reajuste asignación IPC

Respetado Señor

De manera cordial y en atención al oficio radicado en esta entidad con el No. 70757 del 13 de Agosto de 2013, mediante el cual solicita el reajuste de la prestación con base en el IPC, le indico lo siguiente:

1. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares le reconoció su asignación de retiro, a partir del **5 de Junio de 2005**, mediante Resolución No 1413 del 05 de mayo de 2005.
2. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se atiende favorablemente su solicitud en sede administrativa, por cuanto los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial del estatuto militar, fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo Usted no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en servicio activo, por ende no pertenecía a la nomina de esta caja razón por la cual Cremil no tiene competencia para resolver esas reclamaciones.

Cordial saludo,

Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora Prestaciones Sociales

Proyectó: Contratista Andrés Tovar
Revisó: P. D. Gloria Lancheros
Archivo final en expediente 12230462 (T)



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador. 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

No. 212

Señores:

JUZGADO DIECISEIS (16) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 57 # 43-91 CAN.

Bogotá D.C

admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PODER

PROCESO No. 11001333501620170037500
DEMANDANTE HENRY GUALDRON CASTRO
DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.343.533 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No.196207 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
C.C. No.17.343.533 de Villavicencio
T.P. No.196207 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-
CER366117



OS-
CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremil_co



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	Roc
Aprobó	C.M.C

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARGÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1996 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1996, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Juridica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE. 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

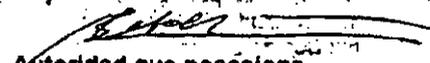
FECHA: 06 de noviembre de 2012

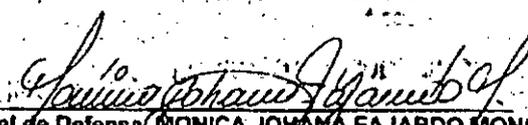
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

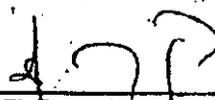
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Resesionado



La seguridad es de todos

Mindefensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

19/02/2020 1:56 p. m. ELARROTA

ASUNTO: CERTIFICACION - LABORAL -
DESTINATARIO: EVERARDO MORA POVEDA
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
No. COMUNICACIÓN: 0002222

CONSECUTIVO: 2020-2222

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 5 9 1 9 1 *

[interno]

No. 621-

CERTIFICADO
CREMIL 58988

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada la hoja de vida del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.344.164 expedida en Zipaquirá, se constata que está vinculado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CremilNit 899999118-1, desde el 06 de noviembre de 2012 como servidor público de libre nombramiento y remoción y su estado en la planta de personal es **activo**, con un tiempo de servicio en la Entidad de siete (7) años, tres (3) meses y trece (13) días.

Que a la fecha desempeña el empleo Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 2-1 grado 24.

Que mediante Resolución No. 20581 del 20 de noviembre de 2018, se adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.



SC5821-1 SA-



OS-



CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

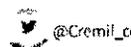
www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

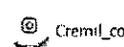
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas

7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones
14. Asesorar al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 8685 del 25 de octubre de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 26 y 27 de octubre de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 5596 del 10 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 12 de agosto de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 6215 del 04 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017 por permiso del titular.

Que mediante Resolución No. 642 del 29 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 01 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 4984 del 19 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 21 y 22 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que a continuación se relacionan funciones desempeñadas como subdirector del Sector Defensa de la Subdirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las resoluciones mencionadas.

1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas y en la adopción de planes generales, estudio y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones de retiro, sustituciones pensionales, bienestar social y atención de requerimientos de los afiliados a la Entidad.
2. Fijar con la Dirección General las políticas y adoptar los planes generales, estudios y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones, sustituciones y atención



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2. Aprobar con su firma los compromisos de pago que le sean presentados por el Abogado Ejecutor, cuando los considere convenientes a los intereses de la Caja.
3. Efectuar el control previo sobre proyectos de Autos interlocutorios y definitivos del Grupo, cuando así lo considere pertinente.
4. Aprobar con su firma los Autos de Grupo, señalados en el numeral 3
5. Solicitar a los Abogados Ejecutores o a el secretario cuando considere pertinente, informe sobre sus actividades y resultados o, convocar al Grupo en pleno para realizar la evaluación.
6. Informar a la Dirección General y a las Subdirecciones competentes, sobre los resultados de los cobros.
7. Solicitar mediante memorando a las Subdirecciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la información que se requiera para el efectivo cumplimiento de los fines del Grupo
8. Ordenar el archivo del expediente, que le haya informado previamente el Abogado Ejecutor cuando haya pago total o pérdida de la fuerza ejecutoria del Acto Administrativo que contenga el título ejecutivo. O cuando sea procedente de conformidad con la ley.
9. Ordenar las medidas cautelares que considere pertinentes y solicitar a la Dirección General que ordenen los descuentos que contempla el artículo 173 inciso 2 – del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 1066 de 2006, el Acuerdo 08 de 2020, estatutos internos de la Entidad, Capítulo III, artículo 20 numeral 5°, cuando ellos sean procedentes.

Que mediante Resolución No. 10237 del 12 de diciembre de 2014, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actualizó el Manual de funciones de la Entidad, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 5443 del 16 de junio de 2014, fueron creadas, modificadas y organizadas unas Áreas de trabajo que dependen directamente de la Oficina Asesora Jurídica.

Que a continuación se relacionan las funciones generales del Grupo de Negocios Judiciales, Área de Conciliaciones, Área de Recursos y Notificaciones, Área de Sentencias y Liquidaciones, Área de Derechos de Petición, Procesos Especiales y Tutelas y el Área de Jurisdicción Coactiva, son supervisadas, verificadas y controladas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así:

Grupo de Negocios Judiciales:

1. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
2. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
3. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
4. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
5. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
6. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Área de Derechos de Petición Tutelas y Procesos Especiales:

1. Atender los derechos de petición y solicitudes especiales en agotamiento de vía gubernativa.
2. Interrumpir términos de respuesta en los casos en que deba ser revisada por otra área la solicitud correspondiente.
3. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
4. Atender las acciones constitucionales contra la Entidad y remitir para cumplimiento los fallos a la dependencia responsable.
5. Representar a la entidad en los procesos penales, disciplinarios o fiscales en calidad de denunciante, disciplinado o víctima según el caso.
6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Área de Conciliaciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales.

COPIADO



La seguridad
es de todos

MiDefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2. Registrar en la base de datos y de control de audiencias la fecha y hora de las mismas, la clase de audiencia, cuantía y demás datos necesarios para su respectiva identificación y programación.
3. Incorporar los datos de que trata el numeral anterior en el aplicativo SIOJ.
4. Incorporar las solicitudes de conciliación y las citaciones en las carpetas de acuerdo al código y remitirlas al Grupo de Gestión Documental para su respectivo archivo.
5. Realizar la programación de las audiencias, teniendo en cuenta si son en Bogotá o a nivel nacional.
6. Elaborar el cronograma de audiencias y coordinar con el Jefe de la Oficina Jurídica la designación de los Profesionales que asistirán las audiencias.
7. Despachar y realizar los trámites logísticos a que haya lugar para asegurar la asistencia a las a través de la empresa contratista a nivel nacional o con el personal de planta mediante Comisión si surge la necesidad.
8. Elaborar las Fichas Técnicas de las solicitudes de conciliación extrajudicial y las judiciales sobre problemáticas salariales y asuntos especiales, dentro del término establecido en la ley para ser sometidas a consideración de los miembros del Comité de Conciliación.
9. Preparar la documentación necesaria para la asistencia a las audiencias y entregarla al profesional asignado para asistir a la misma (citación, acta o certificación de comité de conciliación, poder y anexos y demás documentos que se requieran).
10. Justificar la inasistencia a las audiencias cuando por cualquier circunstancia la Entidad no haya asistido.
11. Coordinar con las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas, Despachos Judiciales y apoderados de los demandantes, la fecha de celebración de las audiencias cuando hubiere necesidad, en especial a nivel nacional.
12. Llevar al día la estadística correspondiente a la asistencia a las audiencias tanto judiciales como extrajudiciales, asistidas, no asistidas, aplazadas, conciliadas, fallidas.
13. Registrar diariamente en la base de datos el resultado de la asistencia a las audiencias extrajudiciales y judiciales.
14. Velar por el registro en el SIOJ y en LITIGOB del resultado de las audiencias extrajudiciales y judiciales a cargo del Profesional designado para su asistencia.
15. Preparar los informes estadísticos solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica, los demás miembros del Comité de Conciliación o el Director de la Entidad para su respectivo análisis y aprobación.
16. Las demás funciones inherentes a las actividades realizadas

Grupo de Sentencias:

1. Recibir y revisar los fallos proferidos contra la entidad y dar el trámite a que haya lugar.
2. Adelantar el trámite, reconocimiento y pago oportuno de los fallos judiciales cuando se presenten condenas a la entidad.
3. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación correspondiente a cumplimientos de sentencia dictadas a favor del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales en retiro y/o sus beneficiarios.
4. Sustanciar, elaborar y remitir para la suscripción de la Dirección General, los actos administrativos que correspondan al cumplimiento de sentencias.
5. Ingresar en el SIPS (Sistema de Información de Prestaciones Sociales) la información pertinente a los cumplimientos de sentencia y coordinar la inclusión en nómina de las novedades a que haya lugar.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

7. Dirigir y Coordinar la liquidación e inclusión en nómina los valores que no han sido cobrados oportunamente, previa revisión del expediente administrativo y la documentación necesaria.
8. Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional, y demás entidades afines, los asuntos relacionados con la normatividad, su interpretación y aplicabilidad en el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo de la Entidad.
9. Diseñar, coordinar, implementar y hacer seguimiento al sistema de intercambio de información, difusión de programas de la entidad con las asociaciones, cooperativas de militares retirados y demás entidades gubernamentales, con el fin de propiciar la participación ciudadana.
10. Diseñar, coordinar y presentar a consideración de la Dirección las políticas, planes y programas de Bienestar Social, que permitan contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, así como también coordinar y monitorear el recibo y atención oportuna de las quejas y reclamos que se presentan en relación con la Institución.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que fue vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012 y posesionado con Acta No. 054 del 06 de noviembre de 2012 como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 Grado 24, desempeñando las siguientes funciones de acuerdo al manual general y específico de funciones y requisitos para los empleos públicos, según Resolución No. 2699 del 27 de octubre de 2008, así:

A. FUNCIONES GENERALES

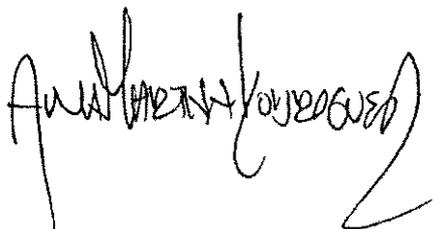
1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
6. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
7. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
8. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

B. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,





**La seguridad
es de todos**

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

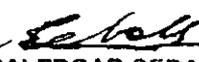
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **01 NOV 2012**
Dada en Bogotá, D. C., a,


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vp. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo
Revisó: PD. Mónica Fajardo
Elaboró: TSD. Elsa La Rotta